



RÉGIMEN DE VISITAS DEL CENTRO

El objetivo de este documento es informar a las familias y personas de referencia de quienes residen con nosotros sobre el régimen de visitas del centro, para facilitar una convivencia adecuada y garantizar el bienestar de todas las personas residentes.

Importancia de las visitas familiares

En la Residencia "San Francisco de Asís" somos conscientes de la importancia del contacto con la familia y las personas cercanas para el bienestar emocional, social e incluso físico de las personas residentes. Las visitas son momentos cargados de cariño que aportan alegría y ayudan a mantener el vínculo con su historia de vida.

Además, el acompañamiento familiar tiene un impacto directo en la calidad de vida: contribuye a mejorar el estado anímico, favorece el mantenimiento de capacidades cognitivas y reducir el riesgo de depresión, soledad y aislamiento.

Justificación normativa:

La normativa vigente —Ley 3/2024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León— establece la necesidad de que las personas residentes puedan mantener un contacto significativo y continuado con sus familiares o personas de referencia.

Como entidad, estamos obligados a garantizar el ejercicio de este derecho, promoverlo y facilitarlo dentro del marco de organización y convivencia del centro.

Funcionamiento del Régimen general de visitas

El centro dispone de un **régimen de visitas abierto**, permitiendo la entrada de familiares y personas autorizadas **todos los días de la semana**, incluidos fines de semana y festivos.

De acuerdo con la Ley 3/2024, **no existe un horario cerrado de visitas**. No obstante, este derecho debe ejercerse con respeto:

- al descanso y la intimidad del resto de las personas residentes,
- a los horarios de apertura y cierre del centro,
- y al correcto funcionamiento de los servicios y cuidados.

Horario recomendado

Con el fin de compatibilizar las visitas con las rutinas del centro y las tareas de atención directa, **recomendamos** el siguiente horario general, en el que las personas residentes suelen estar disponibles y se han realizado las actividades básicas de la vida diaria:

- **Mañanas: de 10:00 h a 13:00 h**
- **Tardes: de 16:00 h a 20:00 h**



Visitas fuera del horario recomendado

Entendemos que algunas familias viven fuera o tienen horarios laborales que dificultan ajustarse a este tramo. En esos casos, se podrá realizar la visita fuera del horario recomendado. Para ello, se ruega **llamar previamente** al teléfono fijo del centro: **987615500**, indicando **la hora** prevista, para poder organizarnos adecuadamente.

Normas básicas de convivencia durante las visitas

Para garantizar el bienestar y la convivencia, se ruega respetar las siguientes normas:

- Respetar la tranquilidad del centro y el descanso de las personas residentes.
- Realizar las visitas **preferentemente en las zonas habilitadas** para ello. Se facilitará el acceso a las habitaciones cuando sea necesario, respetando siempre las rutinas del centro y de la persona residente.
- No está permitido introducir **alimentos, bebidas o medicamentos** sin conocimiento y consentimiento del personal.
- Si la persona residente comparte habitación, se ruega especial consideración y discreción con su compañero o compañera.
- En situaciones de **agravamiento de la enfermedad**, sufrimiento o, especialmente, cuando se requieran apoyos en el **proceso de final de vida**, se garantizará —si así lo desea la persona residente— la presencia de su familia y allegados, respetando en todo momento valores, creencias y decisiones, tanto durante el acompañamiento como en las actuaciones posteriores al fallecimiento.
- Las visitas podrán **limitarse en número o duración** en casos justificados (estado de salud, aforo, brotes sanitarios u otras circunstancias).
- Cuando sea necesario para proteger el bienestar de la persona residente, algunas visitas podrán estar **sujetas a supervisión** por parte del personal del centro.

Medidas excepcionales

Ante situaciones extraordinarias (por ejemplo, emergencias sanitarias, brotes epidemiológicos o protocolos especiales), podrán establecerse restricciones adicionales, conforme a las directrices de las autoridades competentes.

En Astorga, a 1 de octubre de 2025

La Dirección